

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
(Análisis de la propuesta de reserva del expediente DT/0751/2024).

El Presidente del Comité en el uso de la voz: En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en calle Higuera N° 70, tercer piso, colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en lo sucesivo la "Ley de Transparencia") se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo el "Comité") con la finalidad de desahogar la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité.
- II.- Revisión, discusión, negación, modificación y/o en su caso la aprobación de la reserva parcial de la información requerida en la solicitud de información DT/0751/2024, en lo referente a: "...El nombre, cargo, dependencia y número de empleado del conductor del vehículo TZ-0595 del día de hoy 18 de abril del 2024 entre 5:00 pm y 5:30 pm..." (sic).
- III.- Asuntos Generales.
- IV.- Clausura de la Sesión.

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (...) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día.

Con fundamento en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del año 2021 del presente Comité de Transparencia de la Administración Municipal 2021-2024, le damos la bienvenida al Secretario Técnico Suplente quien nos acompañará en la Presente sesión en suplencia de la Directora de Transparencia, le pido continúe con el desarrollo del orden del día, Secretario.

El Secretario suplente del Comité toma el uso de la voz:

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ.

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Maestro Óscar Eduardo Zaragoza Cerón, Síndico Municipal y Presidente del Comité: "Presente".

Licenciado Carlos Iván Rene Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "Presente".

Licenciado Juan Carlos Hernández Espinoza, Jefe de Gestión y Acceso a la Información, Secretario suplente del Comité y el de la voz: *Presente*.

Se informa que están el total de los integrantes del Comité, por lo tanto hay quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, Presidente, es cuánto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Al existir el quórum necesario para dar inicio a la presente sesión, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del año 2024 dos mil veinticuatro de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Continúe con el siguiente punto del orden del día, Secretario.

El Secretario suplente del Comité toma el uso de la voz:

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, NEGACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O EN SU CASO LA APROBACIÓN DE LA RESERVA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/0751/2024, EN LO REFERENTE A: "...EL NOMBRE, CARGO, DEPENDENCIA Y NÚMERO DE EMPLEADO DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO TZ-0595 DEL DÍA DE HOY 18 DE ABRIL DEL 2024 ENTRE 5:00 PM Y 5:30 PM..." (SIC).

Derivado del recurso de revisión 1967/2024 admitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, conocido por sus siglas y que en lo sucesivo llamaremos "ITEI", se da cuenta que en la Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité, se aprobó la reserva parcial de la información que es materia de la presente sesión, debido a un error involuntario dicha respuesta queda insubsistente y se propone la reserva parcial de la información: conforme lo siguiente:

Al revisar la información proporcionada por parte del enlace de Transparencia de la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil de la solicitud de información con número de expediente DT/0751/2024, en cuanto a "...El nombre, cargo, dependencia y número de empleado del conductor del vehículo tz-0595 del día de hoy 18 de abril del 2024 entre 5:00 pm y 5:30 pm..." (sic).

Se da cuenta que, se trata de dos inspectores adscritos a la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil, mismos que actuaban en el ejercicio de sus funciones, por lo que se tiene el temor fundado que al proporcionar sus nombres y números de empleados, se ubicarían en una situación de tiempo, modo y lugar, lo cual los haría plenamente identificados y se pondría en riesgo su integridad física, mental, la salud, la seguridad y definitivamente la vida, ello derivado de las represalias que podrían tomar por sus propias manos los ciudadanos que no cumplen con las Leyes y Reglamentos vigentes del municipio, así como actos de cualquier agresión en su contra, también caería en riesgo y en consecuencia la integridad de los habitantes afectando el orden social, al verse mermada la efectividad de sus actividades encomienda mismas de sus atribuciones. Ello además de causar daño directo hacia los integrantes de las dependencias, que a su vez causaría daños en su estructura interna y organización de dichas dependencias municipales lo que pudiera disminuir la capacidad de respuesta y efectividad al cumplir con sus obligaciones y facultades laborales.

Aunado a lo anterior, el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida el cual es primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos, por lo que divulgar el nombre y número de empleado de los inspectores que se encontraban en el ejercicio de sus funciones, es información que puede llevar a identificar a un inspector, lo que puede propiciar atentados en contra de la vida y/o de la integridad de los inspectores.

En consecuencia de lo anterior, se emite la propuesta de reserva por parte de esta Secretaría Técnica también a cargo de la Dirección de Transparencia, dictaminado lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 17 punto 1, fracción I incisos c) y d), y fracción X, de la Ley de Transparencia, así como lo establecido en el artículo 113 fracciones V y VI, de la Ley

2

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo la “Ley General”) que a la letra señalan:

**“...Capítulo II
De la Información Reservada**

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

(...)

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

(...)

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa...” (sic).

**“...Capítulo II
De la Información Reservada**

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

(...)

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones... (sic).

Por lo anteriormente expuesto, resulta evidente que, la información solicitada en cuanto a los nombres y números de empleados de dos servidores públicos adscritos a la Dirección General de Inspección Vigilancia y Responsabilidad Civil, es información clasificada como reservada, toda vez que, el revelar dichos datos se darían insumos suficientes para que los identifiquen plenamente y puedan atentar en su contra, dado que se encontraban realizando labores en el ejercicio de sus funciones, en ese sentido, es más importante el derecho a la vida y a la integridad física de las personas.

3

Así mismo, se informa que se tiene el conocimiento de inspectores que han recibido amenazas, injurias, así como vejaciones físicas y verbales por parte de los ciudadanos que no cumplen con las Leyes y Reglamentos municipales vigentes, por lo que no es posible revelar los datos solicitados, y es materialmente imposible realizar una versión pública de la información.

Con la dictaminación anteriormente expuesta, se pone a su consideración para su aprobación, modificación o negación, la siguiente prueba de daño:

1. Prueba de Daño:

I.- Hipótesis de reserva que establece la Ley:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 17 punto 1 fracción I incisos c) y f), y fracción X, así como lo establecido en el artículo 113 fracciones V y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Capítulo II
De la Información Reservada**

Artículo 17. Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;

d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.



Capítulo II

De la Información Reservada

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones.

II.- Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información: La información solicitada recae en perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de sus actividades o el ejercicio de sus funciones, siendo la actividad que desempeñan sujeto de posibles agresiones.

III.- ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?: Por lo que la divulgación de los nombres y número de empleado de los inspectores que se encontraban conduciendo el vehículo oficial en el ejercicio de sus funciones relacionaría su vida privada, por lo que pondría en evidencia su identidad y con ello estaría riesgo la integridad física y seguridad al hacer un señalamiento directo sobre el desempeño de sus funciones, siendo sujetos a represalias por lo mismo viéndose mermada la efectividad en el ejercicio de sus funciones laborales y el orden público.

IV.- Principio de proporcionalidad: Reservar el nombre, número de empleados de los inspectores que se encontraban conduciendo el vehículo oficial se encontraban conduciendo el vehículo oficial respeta al principio de proporcionalidad, pues el derecho humano que se está protegiendo, entre otros, es el de la vida y sus seguridad, el cual debe darse un lugar primordial, pues sin este no existiría los demás derechos.

2.- Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:

4

I.- El nombre del Sujeto Obligado: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: Dirección General de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil.

III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza: No aplica.

IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los cuales aún se encuentran vigentes.

V.- El fundamento legal y la motivación: Los anteriormente citados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios artículo 17 punto 1 fracción I incisos c) y d), y fracción X, así como lo establecido en el artículo 113 fracciones V, VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

MOTIVACIÓN: Se considera que divulgar los nombres y número de empleado de los inspectores que se encontraban conduciendo el vehículo oficial en el ejercicio de sus funciones cae dentro del supuesto de reserva establecido en los artículos 17 punto 1, fracción I, incisos c) y d) así como la fracción X, , ello toda vez que se tiene el temor fundado que con la divulgación de los nombres y número de empleado de los inspectores relacionaría a y pondría en evidencia la identidad de quienes atendieron y ejecutan los reportes realizados por la ciudadanía sobre diversas problemáticas, además pondría en riesgo la integridad física y mental, la salud, la seguridad y la vida de los mismos, al ser sujetos de represalias con motivo de su actividad, por lo que al

verse merceda el orden y la aplicable a la normatividad a la convivencia de las buenas costumbres de acuerdo a sus atribuciones y obligaciones laborales.

Hacer reservada y confidencial esta información ya que de forma principal se protege el derecho humano de la vida, mismo que se da lugar primordial, pues sin éste no existirían los demás derechos y divulgarla información de los nombres y número de empleado de los inspectores encargados de que se encontraban en el ejercicio de sus funciones, a lo cual se pone en riesgo la integridad personal de cada uno de ellos.

VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten: La información de los inspectores o información que vincule con los inspectores o a quienes les confieran dichas atribuciones.

VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: La reserva de la información se reserva por 5 años.

VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo: No aplica en la presente.

Por lo anteriormente descrito, pongo a su consideración la votación de la aprobación de la prueba de daño, es cuánto Presidente:

“El Presidente del Comité toma el uso de la voz”: Gracias Secretario, por lo anteriormente descrito, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la prueba de daño propuesta por la Secretaría Técnica del presente Comité...” (sic)

Licenciado Carlos Iván Rene Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *“a favor”*.

Licenciado Juan Carlos Hernández Espinoza, Jefe de Gestión y Acceso a la Información y Secretario suplente del Comité: *“a favor”*.

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: Se acuerda de forma unánime aprobar la propuesta de la prueba de daño elaborada por la Secretaría Técnica del presente Comité, toda vez que, cumple con todos los lineamientos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), así como lo señalado en la Ley de Transparencia.

Una vez aprobada la prueba de daño correspondiente, procederemos a realizar la votación para la aprobación de la reserva de la información, no sin antes preguntarles a los presentes si desean realizar algún comentario u observación al respecto (...) al no existir más intervenciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es de aprobarse la reserva de la información, en cuanto a los nombres y números de empleados de dos servidores públicos con el nombramiento de inspector, ambos adscritos a la Dirección General de Inspección Vigilancia y Responsabilidad Civil.

Licenciado Carlos Iván Rene Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: *“a favor”*

Licenciado Juan Carlos Hernández Espinoza, Jefe de Gestión y Acceso a la Información y Secretario suplente del Comité: *“a favor”*.

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta de la Secretaría Técnica, el Comité según sus atribuciones derivadas del artículo 30 punto 1 fracción III, así como lo establecido también por el artículo 17 punto 1 fracción I incisos c) y d), y fracción X, así como lo establecido en el artículo 113 fracciones V y VI, de la Ley General, y el artículo 18,

5



puntos 1, 2 y 4, de la Ley de Transparencia. **Se acuerda de forma unánime aprobar la propuesta de reserva**, derivado de la justificación que hace referencia el artículo 18 punto 1 fracción IV de la Ley de Transparencia.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

III.- ASUNTOS GENERALES.- Pregunto a los presentes, si existe algún tema adicional a tratar:

Licenciado Carlos Iván Rene Vázquez González, Titular del Órgano Interno de Control y Vocal del Comité: "Ninguno".

Licenciado Juan Carlos Hernández Espinoza, Jefe de Gestión y Acceso a la Información y Secretario suplente del Comité: "a favor".

De mi parte ninguno, por lo que al no existir tema adicional a tratar, se concluye la presente sesión.

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN DEL TERCERO y CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Considerando que no existe tema adicional a tratar, **se aprueba de forma unánime** la clausura de la presente sesión a las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos del día 13 trece de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro.

6

ÓSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

CARLOS IVÁN RENE VÁZQUEZ GONZÁLEZ,
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ESPINOZA
JEFE DE GESTIÓN Y ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SECRETARIO SUPLENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.